

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **82**

Fecha: 15/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00585	Ordinario	INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S. EN C.	GLOBALDIESEL S. EN C.	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 26 de mayo de 2023, conforme se expuso ut-supra. SEGUNDO: Secretaria, contabilícese el término de traslado de la demanda, conforme lo expuesto en el inciso final del auto de fecha 26 de mayo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2019 00585	Ordinario	INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S. EN C.	GLOBALDIESEL S. EN C.	Auto decreta medida cautelar	14/06/2023	
11001 31 03 008 2021 00222	Divisorios	JORGE ENRIQUE URREGO NAVARRO	LUISA FERNANDA GONZALEZ GUARNIZO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señalar la hora de las 08:00 A.M., del día VEINTISÉIS (26) del mes de SEPTIEMBRE del año 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1271621.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2021 00380	Tutelas	RAFAEL ALEXANDER FREILE SOTO	JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	Auto obedézcase y cúmplase	14/06/2023	
11001 31 03 008 2021 00460	Ejecutivo Singular	SEPHNOS COLOMBIA SAS	INVERSIONES AVISABANA SAS	Auto pone en conocimiento En consecuencia, de lo anterior y la terminación del proceso decretada en audiencia de conciliación adiada 21 de febrero de 2023, secretaría procédase a poner a disposición de la DIAN las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto y los dineros que por tal concepto hayan sido retenidos a la demandada INVERSIONES AVISABANA S.A.S., dejando las constancias del caso.	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00144	Ordinario	UNION TEMPORAL INTERCOBRANZAS UT	ACTIVABOGADOS SA	Sentencia de Primera Instancia	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00204	Medidas Cautelares	EL PAIS SA EN REORGANIZACION	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR para REPONER el numeral 1° del auto de fecha 16 de mayo de 2023, y, en consecuencia, preciar, que de conformidad con lo previsto en el artículo 235 del C.G.P., la petición de recusación formulada por la parte actora contra el perito Cesar Augusto Caballero Reinoso, se decidirá en la sentencia respectiva, una vez sea practicado el interrogatorio al perito en mención, conforme se dispuso en	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00250	Ordinario	LUIS EDUARDO ZULUAGA MARIN	JOSE RICARDO PINZON LEAL	Auto resuelve Solicitud De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede, se dispone aceptar la revocatoria al poder conferido por la parte actora al togado CARLOS EDUARDO RIVEROS ACOSTA. No obstante, el libelista deberá tener en cuenta que dentro del asunto de la referencia ya se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda y ordenándose, además el archivo de las presentes diligencias	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00334	Ejecutivo Singular	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.	SANDRA MILENA MACEA GALVAN	Auto resuelve Solicitud De cara a la solicitud elevada en anexo 021, se pone en conocimiento de la libelista el informe de títulos que antecede, del cual se advierte que no existen títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00343	Ejecutivo Singular	CLUB DE LEONES DE TENJO MONARCA	PRE ESCOLAR OLAS DE ALEGRIA LTDA	Auto resuelve Solicitud Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de suspensión allegada por el apoderado judicial de la parte actora y los abogados de los demandados JORGE HERNANDO LOZANO LARA y MARIA ALICIA OCHA PAEZ, se insta a los extremos en litigio para que de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del C.G.P., procedan allegar dicha petición suscrita o coadyuvada por la	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00372	Divisorios	NUBIA ESPERANZA ROCHA PATIÑO	JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO	Auto resuelve Solicitud En consecuencia, se requiere al representante legal o quién haga sus veces de la secuestre designada ABC JURIDICAS S.A.S., para que allegue copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia. Igualmente deberá rendir los informes mensuales respectivos,	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00372	Divisorios	NUBIA ESPERANZA ROCHA PATIÑO	JOSE ADRIANO ROCHA PATIÑO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día TREINTA (30) del mes de AGOSTO del año 2023, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01147803.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00412	Ordinario	ANIBAL ROJAS CELIS	MARIA INES JIMENEZ DE OLAYA	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción previa, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Sin costas, por no aparecer causadas. TERCERO: Teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso final del párrafo primero del auto adiado 12 de diciembre de 2022, secretaria, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00498	Ordinario	MILENA ROCIO GONZALEZ LOPEZ	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	Auto Admite Demanda Acumulada 1. Ordenar la acumulación del presente proceso verbal al que se está tramitando ante el Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado No. 23-2019-00840-00. 2. Remítase este proceso a través de la Oficina Judicial Reparto al Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado No. 23-2019-00840-00., por ser el competente para su conocimiento.	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00563	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00563	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS	HERNANDO JUNIOR MEDELLIN HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que notificado el BANCO DAVIVIENDA en calidad de acreedor hipotecario, manifestó que no haría exigible la PRENDA constituida a su favor en el asunto de la referencia (anexo 014).	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00581	Ordinario	CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COLOMBIANOS SAS	GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO	Auto resuelve Solicitud 1. Revocar oficiosamente el numeral 2° del auto adiado 15 de mayo de 2023, mediante el cual se nombró al abogado JORGE PINILLA COGOLLO, como curador Ad Litem. 2. En consecuencia de lo anterior, tener en cuenta la aceptación del cargo de curador Ad Litem por parte del abogado GERARDO VARGAS NIEVES, en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00619	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.	ANA VICTORIA BASTIDAS DE CASTIBLANCO	Auto obedécese y cúmplase	14/06/2023	
11001 31 03 008 2022 00619	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.	ANA VICTORIA BASTIDAS DE CASTIBLANCO	Auto admite demanda	14/06/2023	
11001 31 03 008 2023 00039	Ejecutivo Singular	AMPARO BRAVO DE GARCIA	IVONNE ALBA CORONADO	Auto decide recurso RIMERO.-MANTENER incólume el auto que profirió mandamiento de pago, conforme las razones ut - supra. SEGUNDO.- Téngase por notificadas a las demandadas personalmente desde el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes contestaron la demanda, proponiendo excepciones de mérito.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2023 00119	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO HERNANDEZ MOLINA	GISSELE MILENA MONTEALEGRE CASTRELLON	Auto requiere art. 317 CGP	14/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00211	Ejecutivo Singular	APICOM LTDA.	AV DESIGN COLOMBIA SAS	Auto pone en conocimiento Obre en autos, la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informando sobre el acatamiento de la medida cautelar comunicada en misiva No. 687 de fecha 30 de mayo del corriente, quedando en conocimiento de la parte actora (anexo 06).	14/06/2023	
11001 31 03 008 2023 00236	Ordinario	MIKE JIMMY CASTAÑEDA CASTAÑEDA	XIMENA LOPEZ PATIÑO	Auto rechaza demanda	14/06/2023	
11001 31 03 008 2023 00242	Ordinario	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE FUNDECOCARIBE	GLACAFEMA FAMILY PARTNERSHIP SAS	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto que rechazó la demanda por competencia, conforme lo reseñado por el artículo 139 del Código General del Proceso.	14/06/2023	
11001 31 03 008 2023 00260	Abreviado	SANDRA MILENA SANCHEZ LOPEZ	FREDDY ALBERTO QUINTERO ACOSTA	Auto inadmite demanda	14/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

15/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO